

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 20. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peña a asignar al señor José Joaquín Martínez Peña, una pensión de RD\$ 7.50 mensuales, a partir del 1o. de enero de 1957, pensión que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2315, que autoriza al Ayuntamiento de Pimentel a jubilar al señor Francisco María Mena.— G. O. N° 8076 del 31 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NLMERO: 2315

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Pimentel en fecha 15 de noviembre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 20. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pimentel a asignar al señor Francisco María Mena, viejo servidor de ese organismo, una pensión de RD\$24.00 mensuales, a partir del próximo año de 1957, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de mil

novcientos cincuenta y seis, años 1130. de la Independencia, 940. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2316 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Ganimedes Ramírez Pérez y Pedro Tomás Pichardo Sardá, y a los ingenieros Pedro Julio Gil Ruíz R., Carmelo A. Rodríguez Pérez y al Contador Público Autorizado A. Heriberto Báez Martínez.— G. O. N° 8076, del 31 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2316

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Pedro Julio Gil Ramírez, como Ingeniero Arquitecto;
- b) Al señor Carmelo Augusto Rodríguez Gallart, como Ingeniero Civil;
- c) Al Doctor Ganimedes Ramírez Pérez, como Abogado;
- d) Al doctor Pedro Tomás Pichardo Sardá, como Abogado; y
- e) Al señor Abraham Heriberto Báez Martínez, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 1130. de la Independencia, 940. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,